HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La falta de regulación de los establecimientos de diversión nocturna que cuenten con lugares o sectores total o parcialmente abiertos o al aire libre en la planta urbana de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es un tema que todas las temporadas estivales ha generado reclamos de los vecinos y que tiene que ver con el funcionamiento de los locales bailables al aire libre;

Que, los ruidos molestos y/o excesivos forman parte de lo que se ha dado en, llamar contaminación invisible;

Que, los mismos pueden ser causales de trastornos físicos y/o psicológicos a los vecinos;

Que, la exposición a ellos producen perturbaciones en el sueño, las comunicaciones y el trabajo entre otras;

Que, el ruido es considerado por la UNESCO como uno de los contaminantes ambientales más peligrosos;

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la salud física y mental de sus habitantes;

Que, mediante la Ordenanza N° 2326/09 se implemento las exigencias para los establecimientos de diversión o esparcimiento, que bajo la denominación de Cabaret, Confiterías Bailables, Café Concert y Night Club, se desarrollen dentro del ejido urbano,

Que, se hace necesario preservar y mejorar la calidad de vida de los habitantes, fijando disposiciones que prevean el crecimiento de la ciudad, logrando así una ciudad ordenada, armónica y ambientalmente equilibrada, garantizando buenas condiciones de habitabilidad;

Que, por lo expuesto se debe dictar la norma legal que ayude a mejorar la calidad de vida de los vecinos resguardándolos de los daños causados por la actividad descrita en el VISTO;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2882 /17

Art. 1°) Suspéndase las habilitaciones de establecimientos de esparcimiento nocturno Confiterías Bailables y similares que desarrollen actividad permanente, y que cuenten con lugares o sectores total o parcialmente abiertos o al aire libre en la planta urbana de la Ciudad de San Justo, a partir de la promulgación de la presente.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Quedan incluidos los establecimientos con las características descriptas en el primer párrafo que cuenten con habilitación Municipal, las que quedaran suspendidas a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Los establecimientos mencionados en el Art. 1° se clasificarán de la siguiente manera:

- Permanentes: Cuando la actividad sea habitual y continuada.
- No permanentes: Cuando la actividad sea excepcional, circunstancial o temporal. Permitiéndose la realización por organizador de dos (2) eventos al año a fin de controlar la excepcionalidad de la actividad.

Art. 3°) La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 120 días corridos a partir de la fecha de promulgación.-

Art. 4°) Fijase las multas de las que serán pasibles a los organizadores que no cumplan con esta legislación, las que irán desde las 60 UM a 600 UM, y clausuras por un término que no podrá ser inferior a los 15 días.

Art. 5°) Quedan excluida del cumplimiento de la presente aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten en forma fehaciente haber realizados, con anterioridad a la promulgación de la presente, los trámites necesarios para la explotación de estos tipos de eventos para el periodo de vigencia de la presente.

Art. 6°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL HCM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE DICIEMBRE DE 2016.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO (SANTA FE)

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2882 / 2017

PROMULGADA POR DECRETO N° **1 0 / 2 0 1 7**
FECHA: **12 / 01 / 17**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo